

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES.**

SANTIAGO, 10 de enero de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 25 años, en el Registro de Valores correspondiente a Banco Consorcio.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 25 años correspondiente a Banco Consorcio, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.

3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-213-22-16101-T

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-213-22-16101-T

Monto de la Línea : U.F. 6.000.000.-

Plazo de la Línea : 25 años a contar desde la fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea.

Documentos a Emitir: Bonos al portador desmaterializados.

Garantías : Sin garantía especial alguna.

Rescate Anticipado : Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria, los bonos colocados con cargo a esta Línea de Bonos no contemplan la opción de rescate anticipado total o parcial de dichos bonos.

Régimen Tributario : Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente, los bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-213-22-16101-T